



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

“AÑO DE CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 549-2011-MDSM/A

San Marcos, 27 de Junio del 2011.

### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos en su Sesión Ordinaria N° 11-2011-MDSM, realizado el 22 de Junio del 2011, aprobó la siguiente resolución;

### CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades son órganos de gobierno local con facultades políticas, económicas y administrativas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, de manera que su accionar debe estar comprendido dentro del principio constitucional de legalidad. Esto en conformidad con lo que señala la Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al Título Preliminar: en su artículo I de la Ley N° 27972 – Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, de conformidad al Título Preliminar en su artículo II Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, haciendo referencia a la Autonomía el Tribunal constitucional se ha pronunciado en el Exp. N° 007-2002-AI/TC, en donde señala que: “autonomía no debe confundirse con autarquía, pues desde el mismo momento en que aquella le viene atribuida por el ordenamiento, su desarrollo debe realizarse con respeto a ese ordenamiento jurídico”. Asimismo en el fundamento 6, de la STC 007-2001-AI/TC, señala que: “autonomía “no supone autarquía funcional al extremo de que de alguna de sus competencias pueda desprenderse desvinculación parcial o total del sistema político o del propio orden jurídico en el que se encuentra inmerso cada gobierno municipal. En consecuencia, no porque un organismo sea



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

Municipalidad Distrital de San Marcos



autónomo deja de pertenecer al estado, pues sigue dentro de él y, como tal, no puede apartarse del esquema jurídico y político que le sirve de fundamento a este y, por supuesto, a aquel”.

Que, esto se complementa con el Artículo VIII del Título del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el que dispone que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector público. (...) Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, presentado el Informe N° 0429-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G proveniente de la Gerencia de acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, firmado por el Ing. José Luis Ramos Ganoza, quien solicita la incorporación de 15 proyectos en el Programa de Inversiones 2011 por parte del Concejo Municipal Distrital, en base del Informe N° 0460-2011-MDSM/GADUR-SGEPI/ASA y el Informe N° 113-2011-MDSM/GADUR-SGEPI-OEPI/RMR.

Que, luego de un debate amplio y en base de las facultades con la que cuenta, se aprueba por UNANIMIDAD la incorporación de los proyectos presentados, los cuales en su conjunto alcanzan un número de 15. Esta modificación se encuentra dentro de los marcos de ley y cuenta con la autorización de la población.

Que, estando a lo expuesto y en función de las atribuciones que la Ley confiere en los Artículos 20 y 43 de la Ley 27972 y la Constitución Política del Perú.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** al programa de inversiones 2011 los siguientes proyectos:

- 1.- Construcción de la trocha carrozable Pacash-Huanchá.
- 2.- Construcción e implementación de PRONOEI en la localidad de Pacash.
- 3.- Construcción de puente San Pedro-Uchuhuyta y mejoramiento de acceso, Centro Poblado Pichiu San Pedro.
- 4.- Ampliación y mejoramiento de la I.E. Pichiu San Pedro.
- 5.- Construcción de muro de contención y mejoramiento de vía, tramo Ichiq-Edra, Centro Poblado Chalhuayaco.
- 6.- Construcción de muro de contención en la localidad de Vista Alegre.
- 7.- Construcción del sistema de agua potable en el Centro Poblado Santa Cruz de Mosna.
- 8.- Construcción de Reservorio en el Centro Poblado Pichiu Quinuaragra.
- 9.- Construcción de polideportivo en el Centro poblado Santa Cruz de Mosna.
- 10.- Construcción del Puesto de Salud en el Centro Poblado Pichiu Quinuaragra.
- 11.- Construcción de losa deportiva en el Centro Poblado Carhuayoc 1
- 12.- Construcción de losa deportiva en el Centro Poblado Carhuayoc 2



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

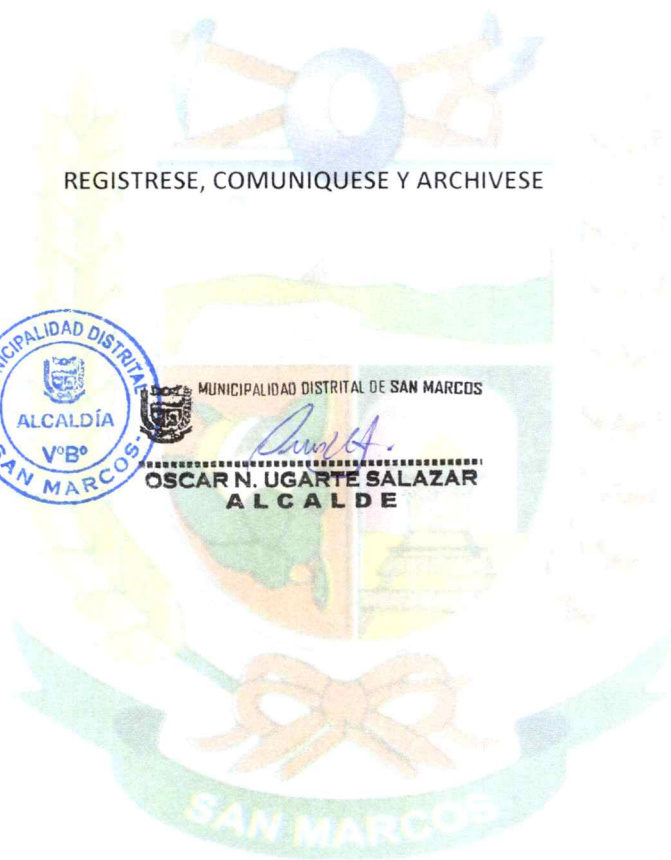
- 13.- Construcción de losa deportiva en la localidad de Carash
- 14.- Construcción de losa deportiva en la localidad de Chullush.
- 15.- Construcción de losa deportiva en el Centro Poblado Pichiu Quinuaragra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a las oficinas correspondientes a realizar los trámites necesarios para la implementación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
  
 OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Marcos

